



Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Seiscientos y ochenta y dos que con buena hazer
dhas pagas an por el servicio que dello se ha
atu enyo como se exuian las cartas y de las
excepciones que se dan venir a la cobranza
de tanto acordaron se hayan dhas pagas
las areas de la ciudad de Murcia para
ello se libren dhas cantidades la de
caudal y renta en el dho de dhas rentas
de la dho servicio por dho en su go
ra ley mance administrador de la dho
de la dho rreana para hacer dhas pagas
nombraron a Antonio de Molina don
Alguacil por dho de esta audiencia a quien se
en dho dhas cantidades de que a de
cartas de pago con dho dho por su ocupacion
de Francisco de Alencar que en ello a de
gastar se señalaron de salario treinta y
seis dho que se pagaran dho mitad en
rentas dho acordaron

Prosiguiendo en este caudal de nombraron por
administrador de la dho villa de
caudales de dho de dho a su
dho por dho villa a qual se
no se figure lo arce y sure y tenga lib
en que su dho condicion lo que de
procediere asi de dho como de dho

